



## Apoyos en materia de Seguridad Social a los emprendedores

El pasado 28 de septiembre se publicó en el BOE la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. Entre las materias que se regulan, aparecen una serie de incentivos que afectan a la **cotización de los trabajadores autónomos**, con el objetivo de no penalizar excesivamente a aquellos que coticen en el Régimen General y vengán obligados a cotizar en otro Régimen a tiempo completo cuando realizan una actividad económica alternativa, incentivando la pluriactividad y estimulando nuevas altas en el RETA (facilitaría el control de las actividades no declaradas). Estas medidas serán también de aplicación a los socios trabajadores de Cooperativas de Trabajo Asociado encuadrados en el RETA, pero *no está previsto* que se aplique a **autónomos societarios**, aunque no tengan trabajadores a su cargo:

### 1. Trabajadores autónomos en situación de pluriactividad (Art. 28 Ley 14/2013):

- Los trabajadores que causen **alta por primera vez** en el RETA y con motivo de la misma **inicien una situación de pluriactividad** a partir de la entrada en vigor de la Ley 14/2013, podrán elegir como base de cotización en ese momento, la comprendida entre el 50% de la base mínima de cotización durante los primeros 18 meses, y el 75% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.
- Para los autónomos en situación de pluriactividad en que la actividad laboral por cuenta ajena lo fuera **a tiempo parcial con una jornada a partir del 50%** de la correspondiente a la de un trabajador con jornada a tiempo completo comparable, se podrá elegir en el momento del alta, como base de cotización la comprendida entre el 75% de la base mínima de cotización durante los primeros 18 meses, y el 85% durante los siguientes 18 meses, hasta las bases máximas establecidas para este Régimen Especial.
- Este incentivo será **incompatible** con cualquier otra bonificación o reducción establecida como medida de fomento del empleo autónomo.

### 2. Reducciones en la cotización para los autónomos de 30 años o más (Art. 29 Ley 14/2013):

- Se añade una nueva disposición adicional 35ª bis al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, que *amplía el beneficio en la cotización a los mayores de 30 años*.
- Los trabajadores que se den de alta por primera vez en el RETA o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, y tengan 30 o más años de edad, podrán aplicarse unas reducciones en la cuota por contingencias comunes, sobre la base mínima de cotización, que van del 80% (6 meses), 50% (6 meses) al 30% (6 meses).

### 3. Reducciones y bonificaciones para las personas con discapacidad que se establezcan como trabajadores por cuenta propia (Art. 30 Ley 14/2013):

- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, que causen alta inicial en el RETA se beneficiarán, durante los 5 años siguientes a la fecha de efectos del alta, de una serie de reducciones y bonificaciones sobre la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, en función de la edad y si emplean o no trabajadores por cuenta ajena.

Depto. Afiliación Egarsat